



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la ejecución de la sentencia número 120 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos el día 22 de marzo de 2010, y de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Fomento el día 11 de abril de 2011, acordar la finalización del procedimiento en tramitación iniciado el día 17 de julio de 2007 para la aprobación del Proyecto de Actuación del Sector S-17 «Sur Vía de Ronda», dejando sin efecto los trámites realizados hasta la fecha de entrada en vigor de la modificación del Plan Parcial aprobada por el Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2008 y aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación presentado por la Junta de Compensación del Sector S-17 en el Ayuntamiento con fecha de visado 18 de junio de 2008, en cuanto se adapta a las determinaciones del planeamiento vigente, promovida por la Junta de Compensación de citado ámbito:

- Urbis Nuevo Horizonte, S.L.
- Eva Cámara García.
- Urbelar Viviendas, S.L.
- Sociedad Coop. Limitada de Viviendas Mirabueno.
- Ricardo Camarero García.
- Fernando Antón del Val.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2010, acordó ejecutar la sentencia n.º 120 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos el día 22 de marzo de 2010, de cuyo fallo resultó la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte demandante frente a la desestimación del recurso de reposición interpuesto el día 11 de septiembre de 2008 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación del Sector S-17 “Sur Vía de Ronda” según documento visado el 18 de junio de 2008



y registrado en la Gerencia Municipal de Fomento el día 19 siguiente, al número 600/08, que así mismo se declara no ajustado a derecho y por tanto se anula.

Como consecuencia de dicho acuerdo se requirió a la Junta de Compensación constituida en la unidad de actuación correspondiente al Sector S-17, mediante notificación practicada el día 23 de noviembre de 2010, para la presentación de un nuevo proyecto de actuación que sustituyera al anulado mediante sentencia firme, dando ello lugar a la presentación de un escrito por el Presidente de referida Junta de Compensación en el cual sostiene que la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación no ha de comportar la presentación de un Proyecto de Actuación nuevo sino la consideración como tal del que fue presentado en el Ayuntamiento con visado de fecha 18 de junio de 2008, para que, en cuanto se adapta al planeamiento detallado resultante de la modificación introducida en el Plan Parcial del Sector según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2008 en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2007, se someta a nueva tramitación. En defensa de esta pretensión el solicitante invoca diversos pasajes de la sentencia.

En definitiva, el Presidente de la Junta de Compensación pretende que el Ayuntamiento de Burgos adopte un acuerdo en virtud del cual, reconociendo la validez del Proyecto de Actuación presentado en el Ayuntamiento con fecha de visado 18 de junio de 2008, le otorgue la consideración administrativa adecuada a las circunstancias derivadas de la modificación introducida en el Plan Parcial del Sector según acuerdo municipal de 8 de febrero de 2008, y disponga, en consecuencia, su aprobación inicial y su sometimiento a trámite hasta su aprobación definitiva en ejecución del planeamiento urbanístico derivado de referida modificación.

Con fecha 11 de abril de 2011 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe, a la vista del escrito presentado por D. José Luis Serrano González, Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-17 "Sur Vía de Ronda", en el que dice que "considerando que la modificación del Plan Parcial aprobada por el Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2008 dejó sin cobertura jurídica a los actos administrativos realizados en ejecución del Plan Parcial del Sector anteriores a dicha fecha, como consecuencia de la pérdida de vigencia del planeamiento previo a dicha modificación, considerando que la relación de vinculación existente entre el planeamiento urbanístico y el proyecto de actuación que le ejecuta impide, como señala la sentencia, aprobar definitivamente un proyecto de actuación que no respete esta relación de dependencia desde el inicio de su tramitación hasta su completa ejecución y considerando que desde el momento de la entrada en vigor de la modificación introducida en el Plan Parcial del Sector S-17 se impone un marco jurídico nuevo al que deben ajustarse todos los actos de ejecución del planeamiento desde el inicio de su tramitación hasta su completa finalización, cabe admitir que el efecto anulador derivado de la sentencia, como consecuencia de la vulneración de la debida relación de vinculación existente entre un Proyecto de Actuación y el Plan Parcial que desarrolla, no impide considerar aquel Proyecto de Actuación presentado por la Junta de Compensación del Sector S-17 en el Ayuntamiento con fecha de visado 18 de junio de 2008, como el necesario nuevo documento de ejecución del Plan Parcial



modificado, en cuanto que su contenido se ajusta al resultado de dicha modificación, y sin perjuicio de todas las correcciones que sea necesario introducir en el mismo como consecuencia del trámite de información pública a que deba someterse.

En consecuencia, si así lo estima oportuno la Corporación, procede acordar la finalización del procedimiento en tramitación iniciado el día 17 de julio de 2007 para la aprobación del Proyecto de Actuación del Sector S-17, dejando sin efecto los trámites realizados hasta la fecha de entrada en vigor de la modificación del Plan Parcial aprobada por el Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2008 y aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación presentado por la Junta de Compensación del Sector S-17 en el Ayuntamiento con fecha de visado 18 de junio de 2008, en cuanto se adapta a las determinaciones del planeamiento vigente”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – En ejecución de la sentencia número 120 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos el día 22 de marzo de 2010, y de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Fomento el día 11 de abril de 2011, acordar la finalización del procedimiento en tramitación iniciado el día 17 de julio de 2007 para la aprobación del Proyecto de Actuación del Sector S-17 “Sur Vía de Ronda”, dejando sin efecto los trámites realizados hasta la fecha de entrada en vigor de la modificación del Plan Parcial aprobada por el Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2008 y aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación presentado por la Junta de Compensación del Sector S-17 en el Ayuntamiento con fecha de visado 18 de junio de 2008, en cuanto se adapta a las determinaciones del planeamiento vigente.

Segundo. – De conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León disponer la apertura de un periodo de información pública de un mes, mediante publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como notificarlo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

Tercero. – Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector S-17 y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos.

Cuarto. – De conformidad con el Proyecto de Actuación visado el 18 de junio de 2008, antes de la aprobación definitiva del mismo se deberá constituir una garantía, ante el Ayuntamiento de Burgos, por importe de 600.190,05 euros.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Acuerdo».



Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia Municipal de Fomento, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial (Plaza Mayor, s/n) en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle